



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., Martes 10 de Enero de 1984

Número 7

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular "SAN PABLO" ubicado en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México.

#### CONSIDERANDO:

1).—Que con fecha 8 de noviembre de 1982, el C. Ing. Héctor Ornelas Granadino en su carácter de Delegado Regional del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo un Fraccionamiento de tipo Habitación Popular denominado "SAN PABLO", sobre una superficie total de: 807,713.00 M2., ubicada en el Municipio de Tultepec, Estado de México.

2).—Que para el fin indicado se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del Fraccionamiento, mediante el Testimonio de la Escritura Pública No. 3,175 tirada ante la Fe del Notario Público No. 29 del Distrito de Tlalnepan-tla, además se exhibió la documentación y planos exigidos por los Ordenamientos que rigen la materia de Fraccionamientos.

3).—Que una vez realizado el estudio correspondiente, tanto en el aspecto técnico como el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos ordenamientos para la aprobación del proyecto.

4).—En razón de lo Anterior y con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local y con apoyo en la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México, y su Reglamento he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO:

Se autoriza al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, para que en la superficie a que se refiere el Considerando Primero y que constituye la propiedad, lleve al cabo en los términos del presente Acuerdo el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "SAN PABLO", ubicado en el Municipio de Tultepec, Estado de México, al tenor de las siguientes.

#### CLAUSULAS:

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las Obras de Urbanización, Obras Complementarias y Especiales debiendo dotar al mismo, conforme a las Técnicas y Especificaciones dictadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

a).—Abastecimiento de agua potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros diarios por habitante.

b).—Resague general del Fraccionamiento.

c).—Red de distribución de agua potable.

d).—Red de alcantarillado, pluvial y sanitario, sistema combinado.

e).—Tomas de agua potable y descargas de albañal de cada lote.

f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.

Tomo CXXXVII | Toluca de Lerdo, Méx., Martes 10 de Enero de 1984 | No. 7

## SUMARIO:

### SECCION SEGUNDA

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ACUERDO** del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular "SAN PABLO", ubicado en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México.

**ACUERDO** del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado EL TENAYO, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

**AVISOS JUDICIALES:** 98, 99, 105, 100, 102, 101, 103, 104, 92, 93 y 94.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 95, 96, 97 y 91.

(Viene de la la. página).

g).—Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.

h).—Alumbrado público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.

i).—Nomenclatura de calles en placas visibles, incluyendo señalamiento vial.

j).—Forestación de zonas verdes a razón de dos árboles por vivienda.

**Obras especiales.**—Para que este Fraccionamiento pueda contar con los servicios que garanticen su buen funcionamiento el INFONAVIT se obliga a construir a su costa las siguientes obras de conexión a las redes primarias viales como de descarga de aguas negras, pluviales y conexión de agua potable.

a).—Ampliar y pavimentar la vía de acceso siendo la sección de 35 m. indicado en el alineamiento.

b).—Ampliar el tramo del camino a Santiago Teyahualco siendo su sección de 50 m. comprendiendo el entronque con la vía José López Portillo hasta el entronque con la vía de acceso al Fraccionamiento (cuatro carriles).

c).—Perforación, equipamiento y electrificación de un pozo profundo que deberá integrarse al sistema del Fraccionamiento.

d).—Para el desalojamiento de aguas negras o pluviales se tendrá que construir el emisor respectivo que ira del lindero del Fraccionamiento al punto de descarga del citado canal.

Asimismo, para cumplir con la prevención de los Artículos 14 Fracción IV y 18, de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, el INFONAVIT construirá dentro de las áreas de donación, previa aprobación de los proyectos respectivos, las siguientes Obras Complementarias:

a).—Una clínica de salud para servicios de consulta externa y vigilancia sanitaria con un área cubierta de 60 M2.

b).—Un campo deportivo con una superficie de: 8,983.64 M2.

c).—La jardinería de los terrenos públicos no ocupados por pavimento o construcciones.

d).—Un mercado público con capacidad de 150 puestos, así como las instalaciones complementarias necesarias.

e).—Un edificio destinado a Centro de Convivencia e Integración Social, con superficie cubierta de: 2,994.54 M2.

f).—Una escuela de 29 aulas con servicios sanitarios y anexos.

**SEGUNDA.**—P L A Z O.—Se fija al INFONAVIT, un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las obras que se mencionan anteriormente.

**TERCERA.**—El INFONAVIT deberá ceder al Municipio de Tultepec, México, un área de vialidad de 212,406.83 (DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS). Así mismo, deberá ceder un área destinada a espacios verdes y servicios públicos de: 146,123.87 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRES METROS CUADRADOS OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS).

El plano aprobado correspondiente presenta las siguientes características:

AREA VENDIBLE:	449,182.30 M2.
AREA DE VIALIDAD:	212,406.83 M2.
AREA DE DONACION:	146,123.87 M2.
AREA TOTAL:	807,713.00 M2.
No. DE LOTES CONDOMINIALES:	304

**CUARTA.**—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento, se presentó un programa para la ejecución de las mismas en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio Fraccionamiento, por lo tanto, el INFONAVIT deberá dar aviso previo de la iniciación de los trabajos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que dicho programa se ajuste al plazo fijado en la Cláusula y ordene la supervisión respectiva.

**QUINTA.**—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Correlativa, el INFONAVIT otorgará una fianza que tendrá un monto de \$ 82'441,216.40 (OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 40/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe de las Obras de Urbanización y de las Obras Complementarias, para garantizar su conservación durante dos años a partir de la fecha de recepción de las mismas.

**SEXTA.**—El INFONAVIT se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio Fraccionamiento y que se derive de los Planos de Desarrollo Urbano que incidan en dicha zona, así como respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**SEPTIMA.**—El INFONAVIT y en su caso, los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las Leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás debiendo las autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante

de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

**OCTAVA.**—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán a la construcción de habitaciones multifamiliares y duplex de acuerdo con el Plano de Lotificación respectivo, con excepción de la zona comercial en la que se podrá construir este tipo de edificaciones.

**NOVENA.**—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 100 y 102 de la Ley de Hacienda, el INFONAVIT pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de: ..... \$ 16'338,726.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a 807,713.00 M2. (OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CERO DECIMETROS CUADRADOS) de área total, a razón de: 12.80 por metro cuadrado.

**DECIMA.**—En la forma establecida por el Artículo 132 Fracción VIII de la Ley de Hacienda, el INFONAVIT pagará al Gobierno del Estado la suma de \$ 13'161,041.38 (TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.), para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización a razón del 2% (DOS POR CIENTO), del presupuesto de dichas obras calculado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que asciende a la cantidad de: 658'052,069.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**DECIMA PRIMERA.**—De conformidad con lo previsto en las Fracciones IX y X del Artículo 132 de la Ley de Hacienda, el Fraccionador pagará al Gobierno del Estado la cantidad de: \$ 4'240,493.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por el establecimiento del Sistema de Agua Potable del Fraccionamiento y por el establecimiento del Sistema de Alcantarillado, pagará la cantidad de: \$ 4'603,964.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**DECIMA SEGUNDA.**—Para el caso en que las Autoridades Estatales o sus Organismos Descentralizados proporcionen el agua potable en bloque al Fraccionamiento, el Fraccionador pagará a quien proporcione el suministro, a razón de: 190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por litro por segundo.

**DECIMA TERCERA.**—Para garantizar la ejecución y entrega de las obras, de urbanización, así como las complementarias y especiales que debe realizar dentro del plazo fijado, el Titular del Fraccionamiento otorgará una garantía hipotecaria en primer lugar a favor del Gobierno del Estado, sobre los lotes del propio fraccionamiento, con un valor igual al de las obras por realizar; cuyo monto asciende a la cantidad de: 824'412,164.00 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), en esa virtud se le concede un plazo improrrogable de 90 días a partir de la fecha de la publicación de este Acuerdo para que integre al expediente respectivo, los documentos correspondientes de hipoteca.

**DECIMA CUARTA.**—En caso de que el titular del Fraccionamiento solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización así como las complementa-

rias, se sujetará a una revaluación de los montos de la fianza y de los costos de supervisión señalados respectivamente en las cláusulas quinta y décima del presente Acuerdo. Dicha revaluación será realizada y aprobada, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**DECIMA QUINTA.**—Para iniciar la venta de lotes, opción y venta o efectuar contratos que impliquen el traslado de dominio de cualquier parte o sección del Fraccionamiento, el Fraccionador deberá contar con la autorización expresa del Ejecutivo del Estado y se estará a lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México.

**DECIMA SEXTA.**—Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna los inmuebles que integran el Fraccionamiento, el INFONAVIT requerirá de la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas quien en su caso, procederá en términos del Artículo 44 de la Ley de la materia.

**DECIMA SEPTIMA.**—El INFONAVIT se obliga formalmente a respetar en todos sus términos el plano aprobado del Fraccionamiento. Cualquier modificación que se pretenda realizar deberá someterse a la consideración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que en su caso, se apruebe por la misma. La violación a lo expresado lo expresado en esta Cláusula será motivo de revocación de este Acuerdo.

**DECIMA OCTAVA.**—El INFONAVIT queda obligado a mantener y conservar las obras de Urbanización y de Servicios, así como prestar estos últimos hasta que las mismas sean recibidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y entregadas al Ayuntamiento respectivo.

**DECIMA NOVENA.**—La presente autorización se otorga al INFONAVIT como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de su titular. Para Transferir o ceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

**VIGESIMA.**—En cumplimiento del Artículo 11o. de la Ley publíquese el presente Acuerdo de Autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y envíese copia del mismo y de los Planos de Lotificación aprobados a la Secretaría de Gobierno, así como a la Secretaría de Finanzas para los efectos catastrales.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO  
LIC. ALFREDO DEL MAZO G.  
(Rúbrica)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO  
(Rúbrica)**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y  
OBRAS PUBLICAS  
ING. EUGENIO LARIS ALANIS  
(Rúbrica)**

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado EL TENAYO, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

#### C O N S I D E R A N D O :

1).—Que con fecha 27 de octubre de 1982, el C. Lic. Ma. Cristina Cerrillo Alvarez en su carácter de Jefe del Departamento de Contratos de la Subdirección Jurídica del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo un Fraccionamiento de tipo Habitación Popular denominado El Tenayo, sobre una superficie total de: 488,408.13 M2. ubicada en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

2).—Que para el fin indicado se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del Fraccionamiento, mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 810 tirada ante la Fe del Notario Público No. 20 del Distrito de Tlalnepantla, que se consagra fideicomiso traslativo de dominio en el que aparece como fideicomisario el INFONAVIT y como Fiduciario el Banco Nacional Urbano, S.A., documento que está debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, los anexos exhibió la documentación y planos exigidos por los Ordenamientos que rigen la materia de Fraccionamientos.

3).—Que una vez realizado el estudio correspondiente tanto en el aspecto técnico como en el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan los ordenamientos para la aprobación del proyecto.

4).—En razón de lo Anterior y con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local y con apoyo en la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México y su Reglamento, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### A C U E R D O :

Se autoriza al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en su carácter de fideicomisario en el contrato relativo de fideicomiso, para que en la superficie a que se refiere el Considerando Primero y que constituye la propiedad fiduciaria, lleve al cabo en los términos del presente Acuerdo el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado El Tenayo, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, al tenor de las siguientes:

#### C L A U S U L A S :

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las Obras de Urbanización y Obras Complementarias y Especiales, debiendo dotar al mismo, conforme a las Técnicas y Especificaciones dictadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

a).—Abastecimiento de agua potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros diarios por habitante.

b).—Desague general del Fraccionamiento.

c).—Red de distribución de agua potable.

d).—Red de alcantarillado, pluvial y sanitario, sistema combinado.

e).—Tomas de agua potable y descargas de albañal de cada lote.

f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.

g).—Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.

h).—Alumbrado público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.

i).—Nomenclatura de calles en placas visibles, incluyendo señalamiento vial.

j).—Forestación de zonas verdes, a razón de 2 árboles por vivienda.

Asimismo, para cumplir con la prevención de los Artículos 14 Fracción IV y 18 de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, el INFONAVIT, construirá dentro de las áreas de donación, previa aprobación de los proyectos respectivos, las siguientes Obras Complementarias:

a).—Una clínica de salud para servicios de consulta externa y vigilancia sanitaria con un área cubierta de 60 M2.

b).—Un campo deportivo con una superficie de: 4,147.31 M2.

c).—La jardinería de los terrenos públicos no ocupados por pavimentos o construcciones.

d).—Un mercado público con capacidad de 69 puestos así como las instalaciones complementarias necesarias.

e).—Un edificio destinado a Centro de Convivencia e Integración Social, con superficie cubierta de: 1,382.43.

f).—Una escuela de 28 aulas con servicios sanitarios y anexos.

SEGUNDA.—P L A Z O.—Se fija al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las obras que se mencionan anteriormente.

TERCERA.—El INFONAVIT deberá ceder al Municipio de Tlalnepantla, México, un área de vialidad de: 32,185.00 M2. (TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), Así mismo, deberá ceder un área destinada a espacios verdes y servicios públicos de: 87,093.59 M2. (OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS).

El plano aprobado correspondiente presenta las siguientes características:

AREA VENDIBLE:	207,365.69 M2.
AREA DE VIALIDAD:	32,185.00 M2.
AREA DE DONACION:	85,093.59 M2.
AREA TOTAL:	488,408.13 M2.
No. DE LOTES:	33

CUARTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento, se presentó un programa para la ejecución de las mismas, en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio Fraccionamiento por lo tanto, el INFONAVIT, deberá dar aviso previo de la iniciación de los trabajos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que dicho programa se ajuste al plazo fijado en la Cláusula Segunda y ordene la supervisión respectiva.

QUINTA.—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Correlativa, el INFONAVIT otorgará una fianza que tendrá un monto de: \$ 91'302,234.58 (NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe de las Obras de Urbanización y de las Obras Complementarias para garantizar su conservación durante dos años a partir de la fecha de recepción de las mismas.

SEXTA.—El INFONAVIT se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio Fraccionamiento y que se derive de los Planes de Desarrollo Urbano que incidan en dicha zona, así como respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

SEPTIMA.—El INFONAVIT y en su caso, los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las Leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás debiendo las autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán a la construcción de habitaciones multifamiliares de acuerdo con el Plano de Lotificación respectivo, con excepción de la zona comercial en la que se podrá construir este tipo de edificaciones.

NOVENA.—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 100 y 102 de la Ley de Hacienda, el INFONAVIT pagará al Gobierno del Estado la cantidad de: \$ 7'814,530.08 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATROCE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 08/100 M.N.), correspondiente a 488,408.13 M2. (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS TRECE DECIMETROS CUADRADOS de área total, a razón de: \$ 16.00 por metro cuadrado.

DECIMA.—En la forma establecida por el Artículo 132 Fracción VIII de la Ley de Hacienda, el INFONAVIT pagará al Gobierno del Estado la suma de \$ 14'036,849.66 (CATORCE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.), para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras calculado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que asciende a la cantidad de: \$ 701'842,482.81 (SETECIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.).

DECIMA PRIMERA.—De conformidad con lo previsto en las Fracciones IX y X del Artículo 132 de la Ley de Hacienda, el Fraccionador pagará al Gobierno del Estado la cantidad de: \$ 3'467,697.72 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.), por el establecimiento del Sistema de Agua Potable del Fraccionamiento y por el establecimiento del Sistema de Alcantarillado, pagará la cantidad de: \$ 3'711,901.78 (TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS UN PESOS 78/100 M.N.).

DECIMA SEGUNDA.—Para el caso en que las Autoridades Estatales o sus Organismos Descentralizados proporcionen el agua potable en bloque al Fraccionamiento, el Fraccionador pagará a quien proporcione el suministro, a razón de: \$ 255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por litro por segundo y cuyo monto total asciende a la cantidad de 9'577,800.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

DECIMA TERCERA.—Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, así como las complementarias y especiales que debe realizar dentro del plazo fijado, el Titular del Fraccionamiento otorgará una garantía hipotecaria en primer lugar a favor del Gobierno del Estado, sobre los lotes del propio fraccionamiento, con un valor igual al de las obras por realizar cuyo monto asciende a la cantidad de: \$ 913'022,345.78 (NOVECIENTOS TRECE MILLONES VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.), en esa virtud, se le concede un plazo improrrogable de 90 días a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo para que integre al expediente respectivo, los documentos correspondientes de hipoteca.

DECIMA CUARTA.—En caso de que el Titular del Fraccionamiento solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización así como las complementarias, se sujetará a una revaluación de los montos de la fianza y de los costos de supervisión señalados respectivamente en las cláusulas quinta y décima del presente Acuerdo. Dicha revaluación será realizada y aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

DECIMA QUINTA.—Para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos que impliquen el traslado de dominio de cualquier parte o sección del Fraccio-

namiento, el Fraccionador deberá contar con la autorización expresa del Ejecutivo del Estado y se estará a lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México.

**DECIMA SEXTA.**—Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna los inmuebles que integran el Fraccionamiento, el INFONAVIT requerirá de la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas quien en su caso, procederá en términos del Artículo 44 de la Ley de la materia.

**DECIMA SEPTIMA.**—El INFONAVIT, se obliga formalmente a respetar en todos sus términos el plano aprobado del Fraccionamiento. Cualquier modificación que se pretenda realizar deberá someterse a la consideración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que en su caso, se apruebe por la misma. La violación a lo expresado en esta Cláusula será motivo de revocación de este Acuerdo.

**DECIMA OCTAVA.**—El INFONAVIT queda obligado a mantener y conservar las obras de Urbanización y de Servicios, así como prestar estos últimos hasta que las mismas sean recibidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y entregadas al Ayuntamiento respectivo.

**DECIMA NOVENA.**—La presente autorización se otorga al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de su titular. Para transferir o ceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

**VIGESIMA.**—En cumplimiento del Artículo 110. de la Ley publíquese el presente Acuerdo de Autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y envíese copia del mismo y de los Planos de Lotificación aprobados a la Secretaría de Gobierno, así como a la Secretaría de Finanzas para los efectos catastrales.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 6 días del mes de diciembre de 1983.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO  
LIC. ALFREDO DEL MAZO G.  
(Rúbrica)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO  
(Rúbrica)**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y OBRAS PUBLICAS  
ING. EUGENIO LARIS ALANIS  
(Rúbrica)**

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TLALNEPANTLA

##### EDICTO

J. DOLORES BENJAMIN CHAPARRO GARCIA, ha promovido ante este Juzgado, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre INMATRICULACION, expediente número 2124/83, Tercera Secretaría, respecto del predio de su propiedad que es una fracción del terreno denominado "LA LOMA", ubicado en el Pueblo de San Juan Ixhuatpec, Estado de México, precisamente en la avenida Pavón Número 27, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.**—En 10.00 mts., con Acueducto Agua Coconautla.

**AL SUR.**—en 10.00 mts., con Rosa Morales Rivero.

**AL ORIENTE.**—en 20.00 mts., con Sabino Cisneros.

**AL PONIENTE.**—en 20.00 mts., con Rosa Morales Rivero.

Superficie de: 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO, que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el periódico de mayor circulación que se edita en ésta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo ante este Juzgado.—Se expiden a los veinte días del mes de diciembre de 1983.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos. Lic. José Sánchez Carbajal.—Rúbrica.

98.—10, 25 Enero, y 8 Febrero.

### JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TLALNEPANTLA

##### EDICTO

ANTONIO RAMIREZ REYES, ha promovido ante este Juzgado, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre INMATRICULACION, expediente número 2122/83, Tercera Secretaría, respecto del predio de su propiedad, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y que lo es el lote 7 de la manzana 2 de la Colonia Adolfo López Mateos, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.**—en 10.00 mts., colindando con la señora Gloria N. de Pérez.

**AL SUR.**—en 10.00 mts., con la Calle Tercera de Leandro Valle.

**AL ORIENTE.**—en 19.00 mts., colindando con Antonio Granados.

**AL PONIENTE.**—en 19.00 mts., colindando con calle Privada Leandro Valle.

Superficie de: 190.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO, que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el periódico de mayor circulación que se edita en ésta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo ante este Juzgado.—Se expiden a los veinte días del mes de diciembre de 1983.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos. Lic. José Sánchez Carbajal.—Rúbrica.

99.—10, 25 Enero, y 8 Febrero.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TENANCINGO

##### EDICTO

MARIA DEL SOCORRO Y ESPERANZA, ambas de apellidos MORALES ESTRADA, promueve información de dominio, fin acreditar posesión que dice tener con las condiciones de Ley para describir en su favor respecto de un terreno con casucha ubicado en la calle del Arco número 109 en Tenancingo, México, y mide y linda: **AL NORTE.** 16.50 Mts. con calle del Arco, **AL SUR.** 15.90 Mts. con Marciano Castañeda; **AL ORIENTE:** 10.50 Mts. con María de Jesús Aranda; **AL PTE.** 10.00 Mts. con Marciano Castañeda.

El Juez dio entrada a su promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación en el Estado por tres veces de tres en tres días, Tenancingo, México a 3 de noviembre de 1983.—Doy fe.—El Secretario Civil. P. D. Abel Flores Vences.—Rúbrica.

105.—10, 13 y 18 Enero.

## JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

AURORA GARCIA ARROYO, ha promovido ante éste Juzgado, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre INMATRICULACION, expediente número 2150/83, Tercera Secretaría, respecto del predio de su propiedad, ubicado en la calle de Cuicláhuac número 28, de la Colonia Arenal, en San Bartolo, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.—en 15.50 mts., con Río.  
 AL SUR.—en 14.00 mts., con Calle Cuicláhuac.  
 AL ORIENTE.—en 5.50 mts., con Calle Popocatépetl.  
 AL PONIENTE.—en 11.00 mts., con Félix Ríos.  
 Superficie de: 115.50 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO, que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el periódico de mayor circulación que se edita en ésta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo ante este Juzgado.—Se expiden a los veinte días del mes de diciembre de 1983.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos. Lic. José Sánchez Carbajal.—Rúbrica.

100.—10, 25 Enero, y 8 Febrero.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

WILBERT TOMAS BARBOSA LOPEZ.

MARIA TERESA LOPEZ MANZANO, en el expediente número 1714/83, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil el DIVORCIO NECESARIO, y otras prestaciones, por las causales y motivos que expresa y en los términos que lo hace.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de los autos las copias de traslado y se le previene señale domicilio para notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo, las posteriores y aún las personales se le harán por medio de Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO" que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil. Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

102.—10, 23 Enero, y 2 Febrero.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA.

JORGE ZAMBRANO MORENO Y MARIA DE JESUS MATEO PEREZ, en el expediente número 1940/83, que se tramita en este Juzgado le demandan USUCAPION del lote de terreno número 18, de la manzana 182 de la Colonia La Perla Sección Reforma de este Municipio, que mide y linda: AL NORTE: 15.00 metros con lote 17; AL SUR: 15.00 metros con lote 19; AL ORIENTE: 8.00 metros con calle Poniente 7; AL PONIENTE: 8.00 metros con lote 3 y con una superficie de 120.00 metros cuadrados aproximadamente.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de los autos las copias de traslado y se le previene señale

domicilio para notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo, las posteriores se le harán por medio de Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO" que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil. Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

101.—10, 23 Enero, y 2 Febrero.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

ALBERTO ORTIZ ITURBE.

ROMUALDO VILCHIS GARCIA, en el expediente número 1970/83, que se tramita en este Juzgado le demanda USUCAPION del lote de terreno número 14 de la manzana 96 de la Colonia Estado de México de este Municipio, que mide y linda: AL NORTE: 21.50 metros con lote 13; AL SUR: 21.50 metros con lote 15; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle 26; AL PONIENTE: 10.00 metros con lote 17 y con una superficie de 215.00 metros cuadrados aproximadamente.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de los autos las copias de traslado y se le previene señale domicilio para notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo, las posteriores se le harán por medio de Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO" que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil. Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

103.—10, 23 Enero, y 2 Febrero.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

FRANCISCA GOMEZ MUÑOZ.

EMILIO LARA GONZALEZ, en el expediente número 1928/83, que se tramita en este Juzgado le demanda Usucapion del lote de terreno número 22 de la manzana 5 de la Colonia Atlacomulco de este Municipio, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 metros con lote 23; AL SUR: 17.00 metros con lote 21; AL ORIENTE: 8.00 metros con lote 33; AL PONIENTE: 8.00 metros con calle y con una superficie de 136.00 metros cuadrados aproximadamente.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de los autos las copias de traslado y se le previene señale domicilio para notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo, las posteriores y aún las personales se le harán por medio de Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO" que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil. Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

104.—10, 23 Enero, y 2 Febrero.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**E D I C T O**

JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA, CESAR HAHN CARDENAS ANGELINA CASTELLANOS DE SANCHEZ, en el expediente número 751/83, que se tramita en este Juzgado le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 3 de la manzana 203 de la Colonia El Sol de este Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, que mide y linda: AL NORTE 20.00 metros con lote 2; AL SUR 20.00 metros con lote 4; AL ORIENTE 10.00 metros con lote 16; AL PONIENTE 10.00 metros con calle 25 y con una superficie total de 200.00 metros cuadrados aproximadamente. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad y en caso de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a Catorce de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acos, del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

92.—10, 23 Enero y 2 Feb.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**E D I C T O**

EXP. NUMERO 347/83,  
PRIMERA SECRETARIA

I LUIS SATURIO ROJAS.

ISIDRA JUAREZ DE GARCIA, le demanda en la vía Ordinaria Civil respecto del lote de terreno número 21 de la manzana 8 de la Colonia Santa Martha, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 20.00 metros con Lote 20, AL SUR: 20.00 metros con Lote 22, AL OTE, 10.00 metros con Lote 44, AL PTF, 10.00 metros calle Agustín Iturbide, se le hace saber que deberá apersonarse a Juicio dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias del traslado se seguirá el Juicio en rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.—Ciudad Nezahualcóyotl, México a 24 de Agosto de 1983.—DOY FE.—C. Secretario, Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.

93.—10, 23 Enero y 2 Feb.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**  
**E D I C T O**

En el expediente número 732/83, PASCUAL ARCADIO VAZQUEZ VAZQUEZ, promueve Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un terreno, ubicado en el poblado de San Pedro Zictepec, México, en la Colonia de los Manantiales sin número, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.10 metros con Filemón Mañón; AL SUR: 10.20 metros con Rufina Camacho y 18.30 metros con Acustín Nolasco; AL ORIENTE: 17.70 metros con camino a la Cruz de la Misión; AL PONIENTE: 14.30 metros con Filemón Mañón.

La C. Juez dio entrada a la presente promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos de la Gaceta de Gobierno y otro de Mayor Circulación en el Estado, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho le deduzcan en términos de Ley.—Tenango del Valle, México a ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—DOY FE.—C. Secretario, P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

94.—10, 13 y 18 Enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**E D I C T O**

EXP. 9750, GERARDO MARTINEZ MARQUEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín de las Pirámides, Distrito de Otumba, Méx., mide y linda: NORTE: 97.50 metros con Petra Martínez; SUR: 97.50 metros con Mónico Martínez; ORIENTE: 32.70 metros con Paula Arenas; PONIENTE: 32.70 metros con Crescencio Martínez. Terreno denominado "XOMETLACORRAL".

Superficie Aprox. 3,188.25 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a decirlo.—Otumba, Méx., a 15 de Diciembre de 1983.—El C. Registrador, Lic. Gerardo Ramírez Mendoza.—Rúbrica.

95.—10, 13 y 18 Enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**E D I C T O**

EXP. 9749, OCTAVIANO GONZALEZ ORTIZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble bocado en San Francisco Cuautlihuixca, Municipio de Tecamac, Méx., mide y linda: NORTE: 10.00 metros con calle; SUR: 10.00 metros con Luciano Jiménez; ORIENTE: 31.75 metros con Claudio Rivero; PONIENTE: 30.80 metros con Jorge García. Predio denominado "TECUANTITLA".

Superficie Aprox. 312.75 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a decirlo.—Otumba, Méx., a 15 de Diciembre de 1983.—El C. Registrador, Lic. Gerardo Ramírez Mendoza.—Rúbrica.

96.—10, 13 y 18 Enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**E D I C T O**

EXP. 9779, DIMAS ROMERO ESPINOSA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Distrito de Otumba, Méx., mide y linda: NORTE: 19.00 metros con calle; SUR: 10.50 metros con Plaza; ORIENTE: 57.00 metros con Jesús Romero; PONIENTE: 45.00 metros con calle. Terreno sin nombre.

Superficie Aprox. 1,054.50 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a decirlo.—Otumba, Méx., a 2 de Enero de 1984.—El C. Registrador, Lic. Gerardo Ramírez Mendoza.—Rúbrica.

97.—10, 13 y 18 Enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4**  
**TOLUCA, MEX.**  
**AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 53496 Cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis, de fecha tres de octubre de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el suscrito Notario, se radicó la testamentaria a bienes de la señora PILAR CAMPOS RIVADENEYRA DE SCOUGALL, por medio de la cual las señoritas CELERINA VIRGINIA Y CONCEPCION SCOUGALL CAMPOS, aceptan la herencia y el señor S. CARLOS SCOUGALL ACHO, acepta el cargo de Albacea de la propia sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación de 7 en 7 días.

Toluca, Méx., a 7 de Octubre de 1983.

Notario Público No. 4

Lic. Vicente Lechuga M.—Rúbrica.

LEMV-541126-T F7

91.—10 y 19 Enero.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**  
**PODER EJECUTIVO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ,**  
**C. Gobernador Constitucional del Estado de México**

**LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO,**  
**Secretario de Gobierno**